

RESOLUCIÓN N° 02- EXP-N.° 018-2021-2022/CEP-CR

INFORME FINAL

En Lima, a los once días del mes de abril de 2022, se reunieron en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca; con la presencia de los señores congresistas: Carlos Antonio Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Rosío Torres Salinas y, Elías Marcial Varas Meléndez; con la licencia de los congresistas María Antonieta Agüero Gutiérrez y Javier Rommel Padilla Romero

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El 29 de noviembre del 2021, ingresó a la Comisión el Oficio N° 266-2021-2022-JKUM/CR, de la Congresista Katy Jhakeline Ugarte Mamani, en el que solicita el inicio de un proceso disciplinario de oficio en contra de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, por haber insultado al Presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, en la marcha del 27 de noviembre 2021.
- 1.2 En la quinta sesión ordinaria de la Comisión, del 06 de diciembre, se propuso al Pleno de la Comisión denunciar de oficio a la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas por presuntamente haber tenido una conducta antiética vulnerando el Código de Ética y el Reglamento de ésta, en agravio del Presidente de la República, pedido que fue aprobado por mayoría con 08 votos a favor de: Paredes Fonseca, Agüero Gutiérrez, Cruz Mamani, Varas Meléndez, Aragón Carreño, Saavedra Casternoque, Luque Ibarra y Anderson Ramírez, con 0 votos en contra y con 06 votos en abstención de Bazán Calderón, Infantes Castañeda, Morante Figari, Lizarzaburu Lizarzaburu, Torres Salinas y Padilla Romero.
- 1.3 Con Oficio N°158-20251-2022-CEP/KIPF, se informó a la congresista denunciada que se aprobó iniciar indagación preliminar por la presunta vulneración al Código de Ética Parlamentaria en adelante CÓDIGO y al Reglamento del CÓDIGO, en adelante REGLAMENTO.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 El 27 de noviembre de 2021, se realizó una marcha a favor de la vacancia, convocada por el líder del partido político Renovación Popular, en la que participaron además de los ciudadanos, algunas personalidades del ámbito local y político, una de las participantes fue la congresista Patricia Rosa

Chirinos Venegas, quien ha promovido una moción de vacancia del presidente de la República ante el Congreso de la República.

- 2.2 La marcha concluyó en un mitin, en el frontis del Palacio de Justicia, siendo una de las oradoras la congresista denunciada; quien al momento de hacer uso de la palabra concluyó su discurso con la siguiente frase: *"Si me permiten, tengo unas palabras que le quiero decir de frente mirándolo a los ojos y sin miedo al Presidente Castillo. ¡Presidente Castillo vete al carajo!"*
- 2.3 Estas expresiones resultaron ofensivas para un sector del Gobierno de turno y de la población, como se puede apreciar en los medios de circulación local y nacional que se pronunciaron al respecto.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la presente investigación es determinar si la conducta de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, vulneró el CÓDIGO y el REGLAMENTO de Ética Parlamentaria u otra disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico y determinar si los hechos son pasibles de sanción.

IV. DOCUMENTOS EMITIDOS Y RECIBIDOS

4.1 Documentos emitidos

N°	N° de Documento	Fecha	Tema
1	Of. N° 158-2021-2022-CEP/KIPF-CR	07-12-2021	Se le informa a la congresista Rosa Patricia Chirinos Venegas sobre el inicio de la indagación preliminar
2	Decreto N° 210-2021-2022/CEP-CR	18-01-2022	A la congresista Rosa Patricia Chirinos Venegas, se le informa el inicio de la investigación de la denuncia de oficio
3	Of. N° 0231-2021-2022-CEP/KIPF-CR	07-02-2022	Se le invita a la Rosa Patricia Chirinos Venegas, a la audiencia de la Comisión.

4.2 Documentos recibidos

N°	N° de Documento	Fecha	Tema
1	Of. N° 266-2021-2022-JKUM/CR	29-11-2021	Del despacho de la congresista Katy Ugarte Mamami: Solicita el inicio de un proceso disciplinario de oficio
2	Doc. S/N	26-01-2022	Presenta hechos, medios probatorios y fundamentos jurídicos adicionales a su participación en la audiencia.
3	Of. N° 578-2021-2022-DAFBC/CR	11-04-2022	Reconsideración a la votación del Pre informe final del 11 de abril, presentada por el congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón.

V. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con oficio N° 210-2021-2022-CEP/KIPF-CR, se notificó el lunes 04 de noviembre la Resolución N° 01/EXP. N° 006-2021-2022/CEP-CR al congresista denunciado, que aprueba con 13 votos a favor, 02 en contra y 01 abstención, el informe de calificación que declara:

PROCEDENTE la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.° 018-2021-2022/CEP-CR; en consecuencia: dispóngase el inicio del proceso de investigación, en contra de la congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**; por presunta infracción a los artículos 2¹ y 4² literal a del CÓDIGO, los artículos 3 literales e y g³, artículo 4. numeral 4.1 y 4.3 y artículo 5 literal b. del REGLAMENTO.

VI. MARCO NORMATIVO

3.1 El artículo 110° de la Constitución Política del Perú, señala que el Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación, así como el artículo 118 del mismo cuerpo normativo numeral 2 dice que corresponde al Presidente de la república representar al Estado, dentro y fuera de la República.

3.2 El artículo 2° del CÓDIGO, establece los principios de conducta ética de los Congresistas de la República y precisa que "el Congresista *debe realizar su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia (...)*"

3.3 Artículo 4°, literal a) del CÓDIGO

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

¹ **Artículo 2.** El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

² **Artículo 4.** Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

³**Artículo 3. Principios**

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

d. **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

g. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado

3.4 Artículo 3° del REGLAMENTO, literales e y g.

- e. **Respeto:** *El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.*
- f. **Responsabilidad:** *Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.*

3.6 Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

- 4.1. *Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.*
- 4.3. *El Congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.*

3.7 Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario, se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:

- b. *Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.*

VII. IMPUTACIONES

A la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas se le imputa haber vulnerado los artículos 2⁴ y 4⁵ literal a del CÓDIGO, los artículos 3 literales e y g⁶, artículo

⁴ **Artículo 2.** El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

⁵ **Artículo 4.** Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

- b. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

⁶ **Artículo 3. Principios**

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

4. numeral 4.1 y 4.3 y artículo 5 literal b. del REGLAMENTO en agravio del presidente de la República, por haber realizado expresiones que vulnerarían su investidura en un mitin público el 27 de noviembre del 2021.

VIII. ANÁLISIS

- 4.1 El 27 de noviembre del 2021, el líder del partido político Renovación Popular, convocó a una marcha a favor de la vacancia presidencial, que tuvo como punto final el anfiteatro del Palacio de Justicia; para tal fin los organizadores armaron un estrado para que muchos personajes del ámbito local y político hicieran uso de la palabra.
- 4.2 Entre los participantes, que discursaron se encontraba la congresista de la República Patricia Rosa Chirinos Venegas, la misma que en su alocución se dirigió al presidente de la República con una desatinada frase "*presidente Castillo vete al carajo*". Esta expresión fue dirigida con nombre propio, por lo que no existe presunción de que fuera hecha de manera impersonal.
- 4.3 Del documento presentado por la congresista del 26 de enero del 2022, en el segundo acápite, señala que la parlamentaria Patricia Rosa Chirinos Venegas participó del mitin en calidad de ciudadana, haciendo el uso del derecho de participación política, como señala el inciso 17 del artículo 2, de la Constitución Política del Perú.
- 4.4 Es preciso señalar que el artículo 92° del mismo cuerpo legislativo, señala que la función del Congresista es de tiempo completo, y en ese sentido se interpreta que si es a tiempo completo, todas las acciones, actividades y opiniones son en calidad de autoridad, el hecho de participar en una marcha no solo se hace como un ciudadano de a pie, sino que también se hace en su condición de congresista al estar investida para dicho cargo desde el momento de su juramentación; por lo tanto no se puede hacer distinción de en qué momento se solo se es ciudadano y en qué momento solo se es congresista de la República.
- 4.5 En el presente informe no se está cuestionando las razones por las que la parlamentaria fue a un mitin, y si esas razones son legítimas o no, lo que se procura en el informe es determinar si la conducta de la parlamentaria transgrede algún articulado del Código de ética y su Reglamento, u otro dispositivo legal vigente.
- 4.6 En el punto cuarto y sexto del mismo documento la congresista denunciada señala que la frase "*...Presidente Castillo vete al carajo...*" implica un modismo

e. **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

h. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado

que significada "mandar lejos a una persona" y que esta frase es parte de un término que se encuentra en el diccionario de los Americanismos y que se utiliza para demostrar enojo o molestia ante una situación o hecho. Así mismo refiere que dicha frase o expresión también fue utilizada por el presidente de México Manuel Andrés López Obrador y que éste último indicó que no es grosería "pues el que no tiene principios, el que no tiene ideales, el que es un ambicioso, vulgar no debe dedicarse al noble oficio de la política, se debe ir al carajo", sin embargo, la acepción en los países del mismo habla, son distintos, por lo que la frase puede ser común en un lugar o país, y puede resultar vulgar o grosera en otros.

- 4.7 Al respecto se debe indicar que si bien es cierto, que esa frase se encuentra dentro del diccionario de americanismos, de la asociación de academias de la lengua española, esto no necesariamente tendría el mismo significado en los mismos países de habla hispana, es decir esta u otras frases tendrían distintos significados de acuerdo a las zonas o lugares que se encuentran, tal como lo afirma el lingüista Julio Rodolfo Martínez Quisñay, en el informe presentado por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, como pericia de parte, en la que señala que las palabras que expresan dos o más significados denotativos, figurados o connotativos, son considerados como "palabras polisémicas", que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la polisemia es la pluralidad de significados de una expresión lingüística, es decir la frase "vete al carajo", podría tener diferentes acepciones en diferentes lugares.
- 4.8 Tal como lo señala el profesor lingüista Julio Rodolfo Martínez Quisñay, que por lo general los hablantes no tienen un dominio apropiado de todos los significados de una palabra, y solo conocen el uso más frecuente y, en la mayoría de los casos en forma intuitiva o práctica, lo cual suele incidir en situaciones de desinteligencia, incompreensión o desacuerdo. Por lo mismo es que en el Perú para la mayoría de los ciudadanos, estas expresiones no forman parte del lenguaje común, por lo que lo dicho por la parlamentaria más aun al ser una autoridad elegida por el pueblo, puede ser considerado inapropiado y fuera de lugar.
- 4.9 Así podemos decir que la frase "vete al carajo" en Perú puede tener más de 02 acepciones, y que según el mismo lingüista el vocablo "carajo" también puede tener una acepción positiva, básicamente para dar un énfasis a algo que se quiere expresar como por ejemplo "viva el Perú carajo", sin embargo no estamos centrándonos en el vocablo sino en una expresión o una frase que se dio dentro de un contexto y situación distinta a algo positivo, y tomando las palabras del profesor lingüística que también señala que en la práctica los signos lingüísticos (palabras orales) y los signos escriturales (palabras gráficas) aún con el mismo contexto, expresan otros significados estructurados de acuerdo con el entorno que no figuran en los diccionarios.
- 4.10 Todas las personas de habla hispana no hablamos igual por diferentes razones, de edad, religión, sexo, profesión y por razones geográficas, es decir una frase muy común en la selva de nuestro país no tiene la misma acepción si se usaría en otra zona geográfica, lo propio sucede con el vocablo cholo, cholito que dicho en un entorno o contexto de discusión denota desprecio o tal vez discriminación, sin embargo, el mismo vocablo usado en una conversación amical denotaría símbolo de afecto y simpatía.

- 4.11 En una entrevista dada por la congresista denunciada a Perú 21 se desprende lo siguiente: ***"En sus palabras no hay autocritica, ni siquiera sobre el 'vete al carajo' que le lanzó al presidente Castillo: "No es una lisura, es el lugar a donde se castigaba a los marineros, una parte horrible y allí lo he mandado". Le pregunto si no cambiaría ni una palabra de ese discurso, por la investidura presidencial quizá, pero responde categórica que no. "Yo le he dicho lo que se merece. Es allí donde debe estar por sus actos de corrupción, por comunista, por sus vínculos con el terrorismo y por sus ministros".*** Lo más probable es muchos de los peruanos no sabían que al carajo es un cuarto de meditación dentro de una embarcación, lo cierto es que los significados varían con el tiempo y sincrónicamente por razones sociales; que las lenguas evolucionan con los neologismos académicos y tecnológicos, pero también con los aportes populares.
- 4.12 Si nos remontamos a la historia, decimos que la expresión proviene del entorno marítimo, y el carajo es la canastilla que servía de puesto de guardia situada en la parte alta del palo mayor de los antiguos navíos de vela españoles. Cuando un marinero cometía algún error o falta, se le mandaba a ese lugar como castigo, usando la expresión "vete al carajo".⁷ Por lo mismo que se indica en el párrafo anterior esta expresión también sufrió sus cambios de acuerdo a los nuevos tiempos y que el significado no necesariamente es la misma interpretación para México, Perú o Colombia.
- 4.13 Según la Real Academia Española el vocablo "carajo" es sinónimo de miembro viril, en el informe no se cuestiona si el vocablo solo es considerado grosería o no, y si este tendría una connotación positiva o negativa, sin embargo lo dicho por la misma sociedad, la sola expresión de "mandar a alguien al carajo", es significado de "rechazarlo con insolencia y desdén"⁸, es decir la expresión "Presidente Castillo, vete al carajo", ha sido una falta de respeto a la investidura como presidente de la República, más allá de los propios cuestionamientos que pueda tener la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas.
- 4.14 El artículo 110° de la Constitución de Política del Perú señala que el Presidente de la República es el jefe del Estado y personifica a la Nación, en este sentido la frase expresada en un mitin por la parlamentaria denunciada fue al señor José Pedro Castillo Terrones como Presidente de la República y por tanto la falta de respeto lo hizo a los peruanos porque es el presidente quien representa a los peruanos y peruanas, sean que estos estén o no de acuerdo con su política de gobierno.
- 4.15 En la conclusión del informe realizado por el profesor, indica que, desde el punto de vista lingüístico, el mencionado sintagma "vete al carajo" no debe ser interpretado como una grosería o injuria; sin embargo, al ser la denunciante una Congresista elegida por el pueblo y más aun siendo la tercera presidenta del Congreso de la República, y de acuerdo al artículo 3.° del Código de Ética Parlamentaria en literal e., el congresista debe desarrollar sus funciones con

⁷ <https://www.elmira.es/articulo/noticias-interesantes/expresion-vete-al-carajo/20180806095820143366.html>

⁸ <https://dle.rae.es/carajo>

respeto, y lo dicho por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, lejos de sus apreciaciones políticas, opiniones que puedan tener sustentos legítimos o no, se debe guardar el debido respeto a cualquier ciudadano y más aun tratándose de la más alta autoridad en el Perú.

- 4.16 Además de ello, si la sola expresión de "vete al carajo", tendría el significado que dijo la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, enviar a una persona a un cuarto de meditación, se puede inferir que en un futuro cualquier congresista puede decirle a uno de sus colegas en su intervención "vete al carajo" es decir que se vaya a meditar; y todos tendrían que aceptarlo y no considerarse ofendidos; hecho que definitivamente resultaría ser inaceptable porque desvalorizarían la calidad de debate que debe haber en un recinto tan importante como es el Hemiciclo; por ende un parlamentario debe cuidar sus palabras porque su actuar involucra la imagen del Congreso de la República.

IX. RECONSIDERACIÓN A LA VOTACIÓN QUE ABROBÓ EL INFORME FINAL

- 9.1 Con fecha 11 de abril el congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón presentó con Oficio N° 578-2021-2022-DAFBC/CR, reconsideración a la votación del informe final recaído en el Expediente N°018-2021-2022/CEP-CR, que recomendó declarar fundada la denuncia y dispuso sanción de amonestación pública.
- 9.2 En la décimo tercera sesión ordinaria de la Comisión de Ética, del 25 de abril de 2022, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República, se votó la admisión de la reconsideración presentada el 11 de abril, la misma que no fue admitida al no haber alcanzado los 10 votos para la admisión, habiendo sido el resultado 07 a favor y 06 votos en contra.

X. CONCLUSIONES

- 10.1 El informe aprobado el 11 de abril del 2022, se basa en la conducta de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas en el mitin del 27 de noviembre, y no por las opiniones políticas vertidas en el mismo acto y que la expresión "*Presidente Castillo, vete al carajo*", fue dicha por la Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas.
- 10.2 Que la señora congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, participó en el mitin como Congresista de la República, al amparo del art. 2 numeral 17 de la Constitución Política del Estado.
- 10.3 Que el vocablo "carajo" por sí solo, no es considerado grosería o insulto.

- 10.4 Que la frase "*Presidente Castillo, vete al carajo*", en el contexto expresado por la congresista Patricia Rosa Chirinos, atenta contra la investidura del Presidente de la República, que representa a todos los peruanos.
- 10.5 Que de acuerdo a la Real Academia Española "vete al carajo" tiene como significado "rechazo con insolencia y desdén", y por la forma que se dijo se considera una agresión verbal, a la máxima autoridad de nuestro país.
- 10.6 Que la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, ha faltado el respeto al Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, en un mitin realizado el 27 de noviembre, vulnerando el artículo 2 y 4, literal a) del Código, artículo 3 literal e) del Reglamento, al referirse de manera irrespetuosa hacia al mandatario.
- 10.7 Al no rectificarse u ofrecer disculpas de manera pública en algún medio de comunicación o en sus redes sociales, ha vulnerado el artículo 3 literal g), del Reglamento que señala el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y que perjudique al Congreso, y en esta ocasión ha perjudicado la imagen del Congreso.
- 10.8 Que la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, al expresar una frase irrespetuosa al Presidente de la República, es una evidente agresión verbal contra el Presidente de la República, por lo tanto, vulnero el artículo 4 del Reglamento.

Por todas las consideraciones antes expuestas los miembros de la COMISIÓN, por mayoría, con 08 votos a favor de los señores congresistas Karol Ivett Paredes Fonseca (voto dirimente), Carlos Antonio Anderson Ramírez, Waldemar José Cerrón Rojas, Isabel Cortes Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Elías Marcial Varas Meléndez, con 07 votos en contra de los señores congresistas Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Hitler Saavedra Casternoqué y Rosio Torres Salinas, concluyó:

DECLARAR FUNDADA la denuncia de oficio, contra la congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS** contenida en el Expediente N° 018-2021-2022/CEP-CR.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 14^{o9} del CÓDIGO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA, en concordancia con lo establecido en el artículo 34^{o10} del REGLAMENTO, procede con:

⁹ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 14. Según la gravedad de la falta, por infracción del presente Código se impondrán las siguientes sanciones:

[...]

a. Recomendación pública.

¹⁰ Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Sancionar a la congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, con **RECOMENDACIÓN PÚBLICA**, por haber expresado una frase irrespetuosa al Presidente de la República, en el mitin del 27 de noviembre del 2021.

Lima, 26 de abril 2022

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
PRESIDENTA

DIEGO ALONSO F. BAZÁN CALDERÓN
SECRETARIO

Artículo 34° Criterios para la determinación de la sanción al denunciado.

Para determinar la sanción se atenderá al grado de participación de denunciado en los hechos, de su conocimiento de los mismos y a la entidad del deber infringido